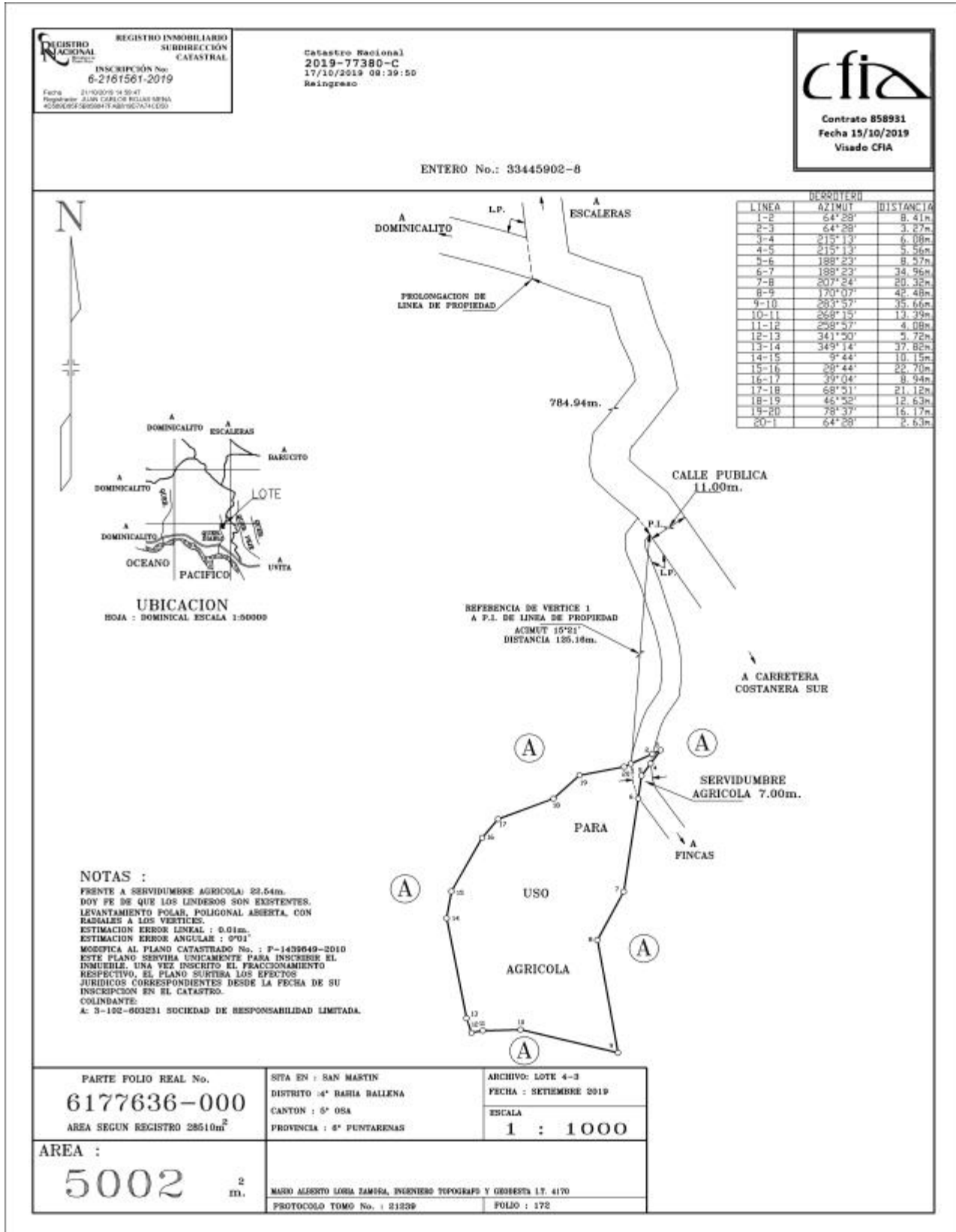


REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-193882-2023

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 6-2161561-2019



VISADO DE MINUTA

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------|---------------------|
| Ingeniero: | MARIO ALBERTO LORIA ZAMORA | Área: | 5002 m ² |
| Código: | IT 4170 | Provincia: | 6° Puntarenas |
| Número de presentación: | 2019-77380-C | Cantón: | 5° Osa |
| Contrato CFIA: | 858931 | Distrito: | 4° BAHIA BALLENA |
| FINCA: | 6-177636-000 | Sitio: | SAN MARTIN |
| PLANO MODIFICAR | P-1439649-2010 | | |

La municipalidad de osa, bajo el sub-proceso de catastro aprueba lo siguiente:

- Se autoriza el fraccionamiento.
- La servidumbre agrícola que se muestra en este plano como acceso es existente.

El profesional responsable del plano catastro debe comunicar al Interesado que, debe aportar la constancia de disponibilidad de agua potable de un proveedor oficial del Estado, para los efectos pertinentes y asociados a este plano.

MARIA ELENA
GAMBOA
SOLIS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIA ELENA
GAMBOA SOLIS
(FIRMA)
Fecha: 2019.10.08
15:42:34 -06'00'

Ing. María Elena Gamboa Solís / IT-29173
Sección Desarrollo Catastral



Anotaciones

| Código | Provincia | Número | Año | Observaciones | Estado |
|--------|------------|---------|------|--|--------|
| 6 | PUNTARENAS | 2161561 | 2019 | PLANO INCLUIDO EN ZONA CATASTRADA EL 21/10/2020 15:41:16 | Activa |

No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

En caso existir anotaciones anteriores al 30 de Junio del 2003 se encuentran en la imagen del plano.
De acuerdo al artículo 71 del reglamento a la Ley del Catastro Nacional, esta certificación no indica si el plano está caduco.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 45 MINUTOS Y 34 SEGUNDOS, DEL 31 DE ENERO DE 2023. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rmpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rmpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.